

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1021/2016

Recurso de Revisión:	00999/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Teoloyucan
Solicitud de Información:	00005/TEOLOYU/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 09 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **0099/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 17 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Teoloyucan; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del 03 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 07 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Teoloyucan, entregó información en tiempo y forma, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 24 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00999/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 08 al 28 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena haga entrega en caso de haber generado o bien si administra o posee

los documentos en los cuales conste la información que a continuación se menciona, lo cual realizará a través de SAIMEX protegiendo la información que sea clasificada en versión pública.

“

- A. Los incendios en la zona de la montaña o cerro del territorio de Teoloyucan.
- B. La fechas en que se sucedieron los incendios señalados en el inciso anterior.
- C. La cuantificación de daños a la flora silvestre y a la fauna silvestre de las zonas afectadas.

En el supuesto que el Sujeto Obligado no haya generado documentación que se relacionen con alguno de los incisos enunciados en este resolutivo deberá de notificar esa circunstancia en forma expresa al Recurrente.

(sic).

Vía SAIMEX, el Sujeto Obligado adjunto:

- Oficio JCAR/PCYB/OFICIO No-118/2016, de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, signado por el Dr. José Carmen Arredondo Ruiz, Sub-Director de Protección Civil y Bomberos, a través del cual informa:

INCENDIOS NO RELACIONADOS CON PASTIZALES.

Nº	Fecha	Lugar	Tipo	Decesos	Observaciones
01	Viernes-01-Enero-2016	Bº-Santa María Caliacac	Incendio de árbol de navidad en el interior de la Secundaria PROF. CARLOS HANK GONZALEZ	0	Cables en malas condiciones
02	Lunes-04-Enero-2016	Av. Observatorio s/n, Colonia San José	Cilindro de gas incendiado	0	Válvulas de mala calidad
03	Lunes-11-Enero-2016	Av. Dolores s/n, Bº Tlatilco	Quema de estiércol	0	Irresponsabilidad del dueño del predio
04	Lunes-18-Enero-2016	Calle Nuevo León N°.75, Barrio Tlatenco	Quema de una mufa y 3 medidores	0	Irresponsabilidad del dueño
05	Lunes-25-Enero-2016	Av. Zumpango s/n, Barrio San Juan	Incendio de llantas	0	Irresponsabilidad de los vecinos
06	Miércoles-17-Febrero-2016	Carretera Animas-Coyotepec s/n Colonia la Era	Quema de plástico	0	Irresponsabilidad de los vecinos
07	Miércoles-16-Marzo-2016	2º. Cda. Emisor Poniente, Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli	Incendio en una tarimera	0	En apoyo al Municipio de Cuautitlán Izcalli

Se considera que estos incendios no se presentaron en áreas montañosas o cerros dentro del Municipio. No hubo pérdidas humanas que lamentar ni tampoco daños a la flora y fauna del lugar.

Lo anterior para su conocimiento, así mismo con el fin de brindar apoyo, para evitar o disminuir los daños a la integridad física de la población, sus bienes y su entorno.

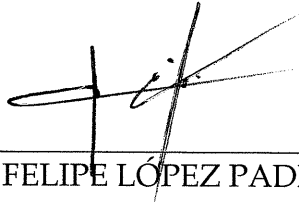
Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado da cumplimiento a lo ordenado por el Pleno.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Teoloyucan, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00999/INFOEM/IP/RR/2016.


Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA